



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4**

ESTUDIOS PREVIOS

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios

LA SALUD EN BUENAS MANOS

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

www.candelariatlantico@Hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4

constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de calidad del servicio y de su efectiva prestación.

La Jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad que informan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el artículo 48 Superior, de conformidad con los cuales el legislador “quedó habilitado constitucionalmente para configurar el sistema de seguridad social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación”. En este sentido, la Corte ha puesto de relieve en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, como principios del Sistema de Seguridad Social en Salud, por lo cual el HOSPITAL propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de su Plan de Desarrollo, todo dirigido a la consecución de sus fines y objetivos estratégicos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, REQUISITOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en Manual de Contratación de la ESE Hospital de Candelaria en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN. ARTICULO 20. CONTRATACION DIRECTA:** entendida como el procedimiento mediante el cual la ESE puede contratar directamente, para lo cual invitara en forma escrita a cotizar la obra o bien (es) o servicio (s) requerido (s) a las personas natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos específicos de la empresa, observado los precios del mercado. **20.1 CASOS EN QUE PROCEDEN:** se acudirá al procedimiento de la contratación directa por la naturaleza y por la cuantía. **20.1.1 POR LA CUANTIA:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, razón por la cual se realizará una invitación directa para presentar oferta.

LA SALUD EN BUENAS MANOS

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

www.candelariatlantico@Hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	LINEA PAA
1	80111600	Necesidades de dotación de personal temporal	LINEA 001

3.OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL AREA DE URGENCIAS.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL DE CANDELARIA. **1)** Realizar atención integral al paciente que llega al servicio de urgencias atendiéndolo con calidad, respecto y profesionalismo **2)** Administrar los medicamentos indicados por el Medico de turno. **3)** Tomar signos vitales. **4)** Realizar procedimientos invasivos y no invasivos en el área de enfermería. **5)** Realizar notas documentado cada actividad realizada en forma individual a cada paciente que ingresa al servicio de urgencia. **6)** Servir de apoyo en la ambulancia para el traslado de pacientes **6)** Cumplir en forma eficiente con las actividades del objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato, por lo cual se obliga. **7)** Se compromete a legalizar el contrato. **8)** Acreditar su afiliación y pago al Sistema de salud, pensión y riesgos Laborales (artículo 282 de la Ley 100 de 1993. **9)** Velar por el correcto manejo elementos, bienes, e información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **10)** Llevar un adecuado manejo y hacer uso racional de materiales y suministros. **12)** Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. **11)** Informar oportunamente al profesional responsable sobre situaciones de riesgo que observe de los pacientes, familia, comunidad o medio ambiente. **13)** Velar por la Bioseguridad en la realización de sus actividades diarias y hacer una adecuada disposición de los residuos hospitalarios. **14)** Presentar un informe al supervisor (si este lo requiere), con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas. **15)** Utilizar elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales, protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento a las normas

LA SALUD EN BUENAS MANOS

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

www.candelariatlantico@Hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4

de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes. **16)** Registrar toda la información pertinente a las actividades desarrolladas en el Software de la Institución. **17)** . Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética. **18)** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. **19)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **20)** Atender los requerimientos del sistema de información de la ESE con fines estadísticos, legales y de facturación. **21)** Registrar toda la información pertinente a las actividades desarrolladas en el Software de la Institución

5. PLAZO DE EJECUCION: (3) MESES

6. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Candelaria-Atlántico

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor para el presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.600.000)**, el cual se pagará al contratista a título de honorarios en la siguiente forma: Un pago a 30 de octubre por valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 1.200.000, y dos pagos mes vencidos por UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS \$ 1.200.000.

Estos pagos serán cancelados previa presentación de informe de actividades, soporte de salud, pensión, riesgos laborales, certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del Contrato y de la cuenta de cobro y/o factura correspondiente.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION:

REQUISITOS HABILITANTES.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

CAPACIDAD JURIDICA

1. Copia de Cédula de Ciudadanía en PDF
2. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado en PDF
3. Formato Único de Hoja de Vida (SIGEP) en PDF
4. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP). en PDF
5. Certificados de Estudios o copia de diplomas de acuerdo al perfil requerido en PDF



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE CANDELARIA
NIT 802010301-4**

6. Tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios 7. Certificado Antecedentes Disciplinarios Como Profesional en PDF (Si Aplica)
7. Certificados de experiencia y/o copias de contratos de acuerdo al perfil requerido en PDF
8. Certificación de afiliación a los sistemas generales de seguridad social integral (salud, pensión). en PDF
9. Examen pre-ocupacional en PDF
10. Certificación Bancaria en PDF
11. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades en PDF
12. Autorizaciones de datos personales en PDF

Estudios:

Se requiere un Profesional

Experiencia:

Experiencia laboral mínima un año en entidades públicas Y/o privadas.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control del contrato será ejercida por la Gerente o la persona que esta designe.

Firmado en el municipio de Candelaria el 1 de septiembre de 2022

PAOLA ROYET DOMINGUEZ

Gerente de la ESE Hospital de Candelaria.

LA SALUD EN BUENAS MANOS

ESE Hospital Candelaria Atlántico- Calle 15 No. 22 – 21

www.candelariatlantico@hotmail.com